



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Radicado: S 2018060225816

Fecha: 24/05/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL
CONCURSO DE MÉRITOS No. 8004**

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS SOBRE EL CORREDOR VIAL COCORNÁ – EL RAMAL (GRANADA) (60AN17-1), DE LA SUBREGIÓN ORIENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA FISICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades y competencias conferidas por la Constitución Política, en especial las contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, los Decretos Departamentales 007 y 008 del 02 de enero de 2012, y,

CONSIDERANDO:

1. Que en el Departamento de Antioquia existe una problemática constante de orden vial que requiere de soluciones óptimas y de acciones inmediatas, que permitan dar continuidad a la prestación del servicio de todos los usuarios de las vías de las diferentes subregiones del Departamento. Con el estado de deterioro de las vías la transitabilidad en las subregiones, y entre ellas, se reduce considerablemente, produciendo consecuencias negativas para los usuarios en todos los campos, económico, social, ambiental, aumento en gastos de mantenimiento vehicular, tiempos de desplazamiento más largos, además de inseguridad e incomodidad para quienes transitan las vías.
2. Que de acuerdo con la Circular No. 9 (Línea Base Red Vial Departamento de Antioquia), a diciembre de 2015 las 165 vías secundarias a cargo del Departamento suman una longitud total de 4.559 Km, de la cual 3.041 Km (66,7%) se encuentra en afirmado, son vías que se encuentran en regular estado y requieren entre otras actividades de la colocación de material de afirmado en algunos sectores, la remoción de derrumbes en varios puntos, el mejoramiento de los sistemas de manejo de agua de escorrentía, subterráneas y la impermeabilización de la superficie de rodadura con el fin de garantizar óptimas condiciones en el estado de las mismas.
3. Que dando cumplimiento al Plan de Desarrollo "Antioquia Piensa en Grande, 2016-2019", en su Programa 3. Mantenimiento, mejoramiento y/o rehabilitación de la RVS, el cual estipula que la Gobernación adoptará estrategias para conservar e incrementar el buen estado de la red vial, mediante su mantenimiento, mejoramiento y rehabilitación, con el fin de garantizar transitabilidad en la red vial secundaria del Departamento, se contrató el mejoramiento y construcción de obras complementarias sobre el corredor vial Cocorná – El Ramal (60AN17-1), de la subregión oriente del Departamento de Antioquia, toda vez que las vías requieren

dicho mantenimiento en forma periódica con actividades de mejoramiento y construcción de obras complementarias, entre otras, que garanticen el flujo continuo y seguro a los usuarios.

4. Que en consideración a que se iniciará la ejecución de contrato de MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS SOBRE EL CORREDOR VIAL COCORNÁ – EL RAMAL (GRANADA) (60AN17-1), DE LA SUBREGIÓN ORIENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, y por lo tanto se debe dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 32 de la ley 80 de 1993, el cual establece “...En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación o concurso públicos, la Interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto.”
5. Que teniendo en cuenta que a la fecha, la Secretaría de Infraestructura Física llevó a cabo un proceso de selección bajo la modalidad de Licitación Pública No. LIC-7993 para contratar el “MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS SOBRE EL CORREDOR VIAL COCORNÁ – EL RAMAL (GRANADA) (60AN17-1), DE LA SUBREGIÓN ORIENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA” y de esta manera suplir las necesidades anteriormente descritas, fue imperativo adelantar el proceso de selección bajo la modalidad de concurso de méritos, para contratar la interventoría mediante la cual se realizará la vigilancia y seguimiento integral del contrato de obra para el mejoramiento y construcción de obras complementarias de las vías a intervenir, con la finalidad de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual.
6. Que el aviso de convocatoria del proceso, los documentos previos con sus respectivos anexos y el proyecto de pliegos respectivo fue publicado en la página web del SECOP el 29 de enero de 2018 y las etapas subsiguientes se cumplieron de acuerdo al cronograma y sus adendas, como constancia de ello se tienen todos los documentos del proceso los cuales se encuentran publicados en la página www.contratos.gov.co.
7. Que mediante la Resolución No. S2018060027178 del 9 de marzo de 2018, el Secretario de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia, ordenó la apertura del proceso de selección de Concurso de Méritos No. 8004, cuyo objeto es: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS SOBRE EL CORREDOR VIAL COCORNÁ – EL RAMAL (GRANADA) (60AN17-1), DE LA SUBREGIÓN ORIENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.
8. Que el proceso de contratación se desarrolló por la modalidad de Concurso de Méritos, conforme a lo preceptuado en el Artículo 2º, numeral 3 de la Ley 1150 de 2007 y en los Artículos 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Que el presupuesto oficial del presente proceso asciende a la suma de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS M/L (\$159'585.155) IVA incluido del (19%), y un factor multiplicador de 2,30. Para respaldar lo anterior la entidad cuenta con las siguientes disponibilidades presupuestales: N° CDP N°: 3500039527 y CDP 3500037875.
9. Que el plazo para la ejecución de la interventoría está estimado en TRES PUNTO CINCO (3.5) MESES a partir de la firma del acta de inicio.
10. Que la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia, dando cumplimiento a la normativa vigente, publicó el Pliego de Condiciones Definitivo en la página web www.colombiacompra.gov.co, el día 9 de marzo de 2018.

11. Que la audiencia pública de asignación de riesgos y aclaración del pliego de condiciones se celebró el 14 de marzo de 2018, a las 10:00 horas y como constancia de ello se publicaron los documentos que registran su desarrollo en la página web del SECOP.
12. Que todas las observaciones presentadas por los interesados durante la fase de Pre Pliegos y al Pliego de Condiciones Definitivo, fueron atendidas de conformidad con los términos establecidos en el cronograma del proceso. Igualmente se dio respuesta oportuna a las observaciones presentadas de manera extemporánea. Los documentos donde constan las observaciones presentadas durante el desarrollo del proceso, se encuentran publicadas en la página web del SECOP www.colombiacompra.gov.co.
13. Que de acuerdo con lo establecido en el cronograma del proceso fueron recibidas Veintinueve (29) propuestas en la Dirección de Contratación de la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia el día 03 de abril de 2018, dichos proponentes se relaciona a continuación:

No.	PROPONENTE
1	CONSORCIO D-I 2018 CONFORMADO POR D&B INGENIEROS CIVILES S.A.S. (50%) E INGENIERÍA COLOMBIANA PREMIUM S.A.S. – INGECOL PREMIUM S.A.S. (50%)
2	CONSORCIO INTERVIAL O&M CONFORMADO POR DANIEL ENRIQUE ORTIZ CASTILLO (50%) Y RENE ARMANDO MARTINEZ DORADO (50%)
3	LA PROPUESTA FUE RETIRADA POR EL PROPONENTE
4	CONSORCIO INTERANTIOQUIA IDJ CONFORMADO POR INGESCOR LTDA. (70%) Y DONAL BOGOTÁ BAUTISTA (30%)
5	CONSORCIO METROVIAL ANTIOQUIA CONFORMADO POR JAIME HERNANDO RINCÓN CHAPARRO (25%), INTERVENTORÍAS Y CONSTRUCCIONES S.A.S. (25%) Y RAFAEL JAVIER GUIZA RUEDA (50%)
6	CONSORCIO INTERDESARROLLO CONFORMADO POR JORGE ÁLVARO SÁNCHEZ BLANCO (50%) Y ARM CONSULTING LTDA (50%)
7	CONSORCIO INTERVIAL ADAC CONFORMADO POR JOSE MANUEL DUARTE TOLOZA (25%) Y JORGE ELIECER ÁLVAREZ CARREÑO (75%)
8	CONSORCIO VIAL GC 2018 CONFORMADO POR GERARDO DÍAZ MANJARRÉS (70%) Y LOS CASTORES CONSTRUCTORES S.A.S. (30%)
9	CONSORCIO COCORNÁ – GRANADA CONFORMADO POR CAMILO ANDRÉS ÁNGEL SALDARRIAGA (50%) Y ACERO Y CONCRETO S.A.S. (50%)
10	CONSORCIO UPI GRANADA CONFORMADO POR PROYECTOS E INTERVENTORÍAS LIMITADA PILTDA (50%), INGENIERÍA DE ESTUDIOS Y ASESORÍAS INESAS S.A.S. (25%) Y UCING LIMITADA (25%)
11	DESARROLLO EN INGENIERÍA DIN S.A.
12	SOLUCIONES PARA LA INGENIERÍA S.A.S.
13	CONSORCIO VIAL COCORNÁ CONFORMADO POR INGENIERÍA BÁSICA S.A.S. (50%) Y ECOVÍAS S.A.S. (50%)
14	CONSORCIO COCORNÁ GRANADA CONFORMADO POR ICONSULTING S.A.S. (50%) CEAS S.A.S. (50%)
15	CONSORCIO CEYCO - BYO 8004 CONFORMADO POR CONSULTORÍA ESTRUCTURAL Y DE CONSTRUCCIÓN S.A.S. (50%) Y BIENES Y OBRAS S.A.S. (50%)
16	CONSORCIO VIAL DGL CONFORMADO POR DPC INGENIEROS S.A.S. (50%), LEONARDO IVÁN RAMÍREZ BERNAL (25%) E INFRAESTRUCTURAS E INGENIERÍA GLOBAL S.A.S. (25%)
17	A.R.A. INGENIERÍA S.A.S.
18	CONSORCIO CORREDOR VIAL ORIENTE CONFORMADO POR MARIA CATALINA OCHOA ÁLVAREZ (50%) Y JAIRO HUMBERTO ESTRADA ECHEVERRI (50%)
19	CGR S.A.S.
20	CONSORCIO RAMAL CONFORMADO POR CIVING INGENIEROS CONTRATISTAS S.A.S. (70%) Y VALLEJO H INGENIEROS CONSULTORES - CONSTRUCTORES S.A.S. (30%)
21	ELSA MARIA RUEDA LANDINEZ
22	GERARDO CORREDOR VILLALBA
23	SOCIEDAD TÉCNICA SOTA LTDA
24	TECNISUELOS S.A.S.

25	CONSORCIO V&E ANTIOQUIA CONFORMADO POR VICTOR GUILLERMO RODRIGUEZ RAMÍREZ (70%) Y ELSA MARÍA RUEDA LANDINEZ (30%)
26	CONSORCIO DARLEV 2018 CONFORMADO POR CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIONES DARLEV S.A.S. (75%) Y ANTONIO VALBUENA RUIZ (25%)
27	CONSORCIO INTER-VIAL COCORNÁ CONFORMADO POR ARENAS DE LA HOZ INGENIERÍA S.A.S. (50%) Y LUIS HUMBERTO JAUREGUI (50%)
28	CONSORCIO CC COCORNÁ CONFORMADO POR CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS ISAZA S.A.S. COINZA S.A.S. (50%) Y CITEC LTDA (50%)
29	INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES ARG S.A.S.

15. Que el listado de asistencia a la audiencia de cierre y la respectiva acta donde consta el detalle de las propuestas presentadas se encuentran publicados en el SECOP.

16. Que los miembros del Comité Asesor y Evaluador procedieron a la verificación de documentos y requisitos habilitantes de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.

17. Que de acuerdo a la verificación inicial de las propuestas y según el cronograma del proceso, el día 04 de mayo de 2018, se publicó en el SECOP y se recibieron las observaciones y entrega de los documentos e información solicitada por la entidad, si a ello había lugar, hasta el 09 de mayo de 2018.

18. Que la información sobre las subsanaciones presentadas por los proponentes requeridos fue detallada en el Informe de Evaluación del proceso publicado el día 15 de mayo de 2018.

19. Que el proceso de evaluación de las propuestas y de los requisitos subsanados por los proponentes requeridos, se desarrolló de conformidad con las reglas contenidas en el pliego de condiciones y en la ley.

20. Que informe de evaluación ajustado se publicó en la página web del SECOP el día 15 de mayo de 2018.

21. Que el resumen del resultado de la verificación de los requisitos de orden legal y capacidad financiera, se procedió con la calificación de las propuestas presentadas, de conformidad con lo establecido en el capítulo IV del pliego de condiciones, presentándose el siguiente orden de elegibilidad, así:

ORDEN	No.	PROPONENTE	PUNTAJE TOTAL
1°	27	CONSORCIO INTER-VIAL COCORNÁ CONFORMADO POR ARENAS DE LA HOZ INGENIERÍA S.A.S. (50%) Y LUIS HUMBERTO JAUREGUI (50%)	1000,000
2°	9	CONSORCIO COCORNÁ – GRANADA CONFORMADO POR CAMILO ANDRÉS ÁNGEL SALDARRIAGA (50%) Y ACERO Y CONCRETO S.A.S. (50%)	999,833

22. Que una vez revisada la propuesta económica del proponente No. 27 CONSORCIO INTER-VIAL COCORNÁ CONFORMADO POR ARENAS DE LA HOZ INGENIERÍA S.A.S. (50%) Y LUIS HUMBERTO JAUREGUI (50%), ubicado en primer lugar, se encontró que la misma cumple con las condiciones exigidas en los pliegos de condiciones.

23. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 4.5 del pliego de condiciones, se realiza la revisión de los Formularios No. 6 y No. 3.

24. Que con fundamento en lo señalado en el artículo 114-1 Exoneración de aportes de la Ley 1819 de 2016, la entidad recalculará el valor de la propuesta, para obtener un valor definitivo del contrato de interventoría.

25. Que de acuerdo con lo anterior el Comité Asesor y Evaluador del proceso, recomienda la adjudicación del contrato derivado del Concurso de Méritos No. 8004,

al oferente ubicado en el primer orden de elegibilidad, previa presentación ante el Comité Interno de Contratación de la Secretaría de Infraestructura Física, donde se recomienda adjudicar el proceso de contratación así adelantado.

26. Que todos los documentos publicados en el SECOP en desarrollo del proceso de Concurso de Méritos No. 8004, hacen parte integral de la presente resolución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

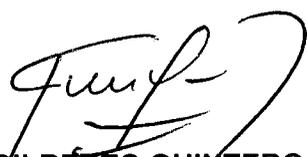
ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar al proponente CONSORCIO INTER-VIAL COCORNÁ CONFORMADO POR ARENAS DE LA HOZ INGENIERÍA S.A.S. (50%) Y LUIS HUMBERTO JAUREGUI (50%) representado por el señor JUAN DIEGO ARENAS DE LA HOZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.020'720.226, el contrato derivado del Concurso de Méritos No. CON 8004, cuyo objeto es INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS SOBRE EL CORREDOR VIAL COCORNÁ – EL RAMAL (60AN17-1), DE LA SUBREGIÓN ORIENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, por un valor de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTI NUEVE PESOS ML (\$159.585.129), incluido IVA del 19%, un Factor Multiplicador de 2.30, con un plazo de TRES PUNTO CINCO (3.5) MESES. No obstante, este valor variará de acuerdo a la negociación y a la aplicación de la Reforma Tributaria (CREE).

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al señor Juan Diego Arenas de la Hoz, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.020'720.226, representante legal del **CONSORCIO INTER-VIAL COCORNÁ CONFORMADO POR ARENAS DE LA HOZ INGENIERÍA S.A.S. (50%) Y LUIS HUMBERTO JAUREGUI (50%)**, del contenido íntegro de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar la presente Resolución en la página web www.colombiacompra.gov.co, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno por la vía administrativa.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



GILBERTO QUINTERO ZAPATA
Secretario de Infraestructura Física
Departamento de Antioquia

Elaboró: 
John Jaime Zuluaga Gil
Abogado - Contratista
Dirección de Asuntos Legales
Secretaría de Infraestructura Física

Aprobó: 
Lucas Jaramillo Cadavid
Director de Asuntos Legales
Secretaría de Infraestructura Física